

y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas., y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la citada Ley.)”.

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructor del expediente a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusado en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de QUINCE DIAS y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 24 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.342

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 21/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 17 de diciembre de 1.994, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 9 personas efectuando consumiciones. Por similar motivo fue denunciado en fechas: 14 y 15-5-94, 25-6-94, 2-7-94, 12-11-94 y 19-11-94”.

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas., y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la citada Ley.”.

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructor del expediente a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusado en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de QUINCE DIAS y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 24 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Resolución de Expediente Sancionador

III.A.343

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ ANTONIO DIEZ TRIANO con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Samalar, nº 14-2º., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N^o 44/95 que literalmente dice:

“Visto el expediente sancionador instruido a D. JOSÉ ANTONIO DIEZ TRIANO, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar “CITA”, de su titularidad, el pasado día 10 de diciembre de 1.994, a las 3,30 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 10 personas efectuando consumiciones, la puerta de entrada se encontraba abierta, las luces encendidas y la música y máquinas de juego interiores funcionando.

Segundo.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Tercero.— El interesado realiza alegaciones que carecen de relevancia exculpatoria, confirmándose los hechos imputados.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Considerando lo establecido en el art. 8º.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias que dice “que los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su decisión”.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D. JOSÉ ANTONIO DIEZ TRIANO, con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan”.

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.344

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 36/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 12 de febrero de 1.995, a las 3,17 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 4 personas efectuando consumiciones. Por similar motivo fue denunciado en fechas: 14 y 15-5-94, 25-6-94, 2-7-94, 12-11-94, 19-11-94, 17-12-94, 18-12-94, 21-1-95 y 4-2-95 y 5-2-95.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas., y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la citada Ley.”.

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructor del expediente a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusado en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de QUINCE DIAS y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 24 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.345

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o